nonbramiento de teniente de alferez mayor para las guerras — A don fran.co garcia talon

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

En la villa de ciesa en diez y siete dias del mes de abril de mill y seis.os y sesenta y quatro años don fernando perez talon alferez mayor de la villa presento peticion ante el ayuntamiento della por la qual nonbro por su teniente de tal alferez mayor a don fran.co garcia talon vezino de esta dicha villa y por el dicho ayuntamiento fue admitido por el teniente en el dicho offiçio para lo tocante a las guerras y cosas dellas y el bantar el estandarte y bandera y para otros efectos como consta de la dicha peticion y de acto della ffecho por el dicho ayuntamiento a que me remito y el presente es ordinario publico y de dicho ayuntamiento de esta dicha villa de cuyo mandamiento lo firme

Luis alvarez de acosta

En la villa de ciesa en diez y ocho dias del mes de abril de mill y seis.os y sesenta y quatro años sus mds de don manuel marin [illegible] y luis alvarez de acosta alcaldes [illegible] don fern.do perez talon alferez mayor y demas capitulares del ayuntamiento de esta villa que lo firmaron estando juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre = dixeron que por quanto esta ayuntamiento a tenido por [illegible] el marques de los velez adelantado y capitan mayor del [illegible] para que esta villa tenga presta la gente de la fanteria y socorro para servir a su mag.d donde se les ordenare y cumpliendo con la dicha orden se a hecho padron y lista de todos los [illegible] que estan sujetos al dicho servicio para de los sacar el quinto para que baya a la dicha servicio y aviendo visto por este ayuntamiento el dicho padron y las personas que ay sujetas a el dicho servicio las fueron sacando y alistando en la manera que

Juan de losa

Mateo marin

andres barradas

[illegible] garcia muso

[illegible] justa

[illegible] pines [illegible]